JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintuuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00624-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el AVICOLAS RR DEL ORIENTE SAS contra AVICOLA OSCAREL`S SAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder y escrito de demanda con relación a la cuantía del proceso, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 25 y 26 del CGP.

2. Aporte los certificados de existencia y representación legal de los aquí intervinientes, con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor base de acción, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretaria

DLO